



RESOLUCIÓN No. 8245 de 2023 (08 de septiembre)

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 y artículo 4 de la Ley 163 de 1994, la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, y teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES** conocer de lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los Municipios del Departamento de **RISARALDA**.

1.2. Mediante Auto de fecha 27 de enero de 2023, se asumió conocimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del Departamento de **RISARALDA**.

1.3. La Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 4151 del 7 junio de 2023, resolvió dejar sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**.

1.4. La Resolución No. 4151 del 7 de junio de 2023, fueron remitidas a las siguientes dependencias de la Organización Electoral y entidades públicas:

DEPENDENCIA – ENTIDAD PÚBLICA	FECHA DE REMISIÓN
Registraduría Municipal de Dosquebradas-Risaralda	05 de julio de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	05 de julio de 2023
Dirección General de Censo Electoral Registraduria Nacional del Estado Civil	05 de julio de 2023
Gerencia Informática Registraduria Nacional del Estado Civil	05 de julio de 2023

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

DEPENDENCIA – ENTIDAD PÚBLICA	FECHA DE REMISIÓN
Delegación Departamental de Risaralda	05 de julio de 2023
Presidencia de la República	05 de julio de 2023
Ministerio Público	05 de julio de 2023
Fiscalía General de la Nación	05 de julio de 2023
Ofician de Comunicaciones Digitales e Institucionales Registraduría Nacional del Estado Civil	05 de julio de 2023
Oficina de Comunicaciones y Prensa del CNE	06 de julio de 2023

1.5. La Resolución 4151 del 7 de junio de 2023 fue notificada en debida forma por la Registraduría Municipal de **DOSQUEBRADAS**.

1.6. Los siguientes ciudadanos interpusieron recursos de reposición en contra de las resoluciones mencionadas en el numeral 1.3., al siguiente tenor:

N°	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
1.	2924657	JOSE RUBEN SANCHEZ FORERO	4151 DE 2023	CNE-T7578-53162	APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO.
2.	4431018	REINEL ANTONIO ARREDONDO BEDOYA	4151 DE 2023	CNE-E-DG-2023-018763	APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023). EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO. APORTÓ COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
3.	4583532	JOHNY ALEXANDER RAMIREZ PARRA	4151 DE 2023	CNE-E-DG-2023-018763	APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023). EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO.
4.	4589123	LUIS EVELIO MONTOYA AGUDELO	4151 de 2023	CNE-E-DG-2023-023826	CONSULTA COMPROBANTE DEL TRAMITE DE INSCRIPCIÓN E4
5.	9697308	LUIS ALONSO OCHOA MARIN	4151 DE 2023	CNE-T6826-53396	APORTÓ CERTIFICADOS DE IMPUESTO PREDIAL.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
6.	9862311	EISENHOWER TREJOS CALVO	4151 DE 2023	CNE-E-DG-2023-018763	APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO.EL CIUDADANO APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023). EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO. APORTÓ COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
7.	9874556	GUSTAVO ARMANDO LOPEZ LOPEZ	4151 DE 2023	CNE-T8608-53476	APORTÓ CERTIFICADOS DE IMPUESTO PREDIAL.
8.	10007457	RENE LISIMACO CARMONA SIERRA	4151 DE 2023	CNE-E-DG-2023-018763	EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO. APORTÓ COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
9.	10016441	BAYRON ROJAS BUILES	4151 de 2023	CNE-E-DG-2023-024770 CNE-E-DG-2023-024833	CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) HV SIGEP
10.	10024507	ALEXANDER SALAZAR	4151 de 2023	CNE-E-DG-2023-023323	CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) CERTIFICADO A.S.I, DERECHOS DE PETICIÓN
11.	10084450	JOSE ALBEIRO GALLEGU BRITO	4151 de 2023	CNE-T5198-53648	TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAÍZ (TRADICIÓN Y LIBERTAD).
12.	10095569	ALVARO MONTOYA JARAMILLO	4151 DE 2023	CNE-T0384-53674	APORTÓ RECIBO DE PAGO DE ARRIENDO 2023EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA VALIDA. RECIBO DE PAGO DE ARRIENDO 2023
13.	10101766	ORLANDO ANTONIO LOPEZ HERRERA	4151 DE 2023	CNE-T2074-53688	CERTIFICACIÓN DE VECINDAD EXPEDIDA POR SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL MES DE AGOSTO
14.	10134887	MARINO ANTONIO MARQUEZ BEDOYA	4151 de 2023	CNE-E-DG-2023-023229	CERTIFICADO BANCARIO. FACTURA DE ROYAL PRESTIGE
15.	10139568	CARLOS ALBERTO GARCIA RAMIREZ	4151 DE 2023	CNE-E-DG-2023-018763	APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO. APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023). APORTÓ COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
16.	10142140	FRANCISCO JAVIER GOMEZ SOTO	4151 DE 2023	CNE-T9102-53770	APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) (S).
17.	10238609	GUSTAVO LOPEZ OCAMPO	4151 de 2023	CNE-E-DG-2023-025211	SIN PRUEBAS

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
18.	10258283	SAMUEL CHICA CORTES	4151 DE 2023	CNE-E-DG-2023-018763	APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO. APORTÓ COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
19.	10288774	HERNAN OCTAVIO HERNANDEZ GALINDO	4151 DE 2023	CNE-E-DG-2023-017083	APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO.
20.	14895014	HECTOR FABIO JARAMILLO RINCON	4151 de 2023	CNE-T9908-53895	COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
21.	15927819	CARLOS ARTURO BLANDON BALLESTEROS	4151 DE 2023	CNE-T5752-53929	APORTÓ COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
22.	16074902	JONATHAN MAURICIO LONDOÑO GIRALDO	4151 DE 2023	CNE-T3194-53944	CERTIFICADO ELECTORAL ELECCIONES PRESIDENCIALES
23.	16453932	JHON FREDY RIOS SOLANO	4151 DE 2023	CNE-T1644-56418	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
24.	18389664	JHON GARCIA GUTIERREZ	4151 DE 2023	CNE-T4761-54672	CONTRATO LABORAL EN CALARCÁ, QUINDÍO
25.	18515459	FABIO ANDRES JIMENEZ GOMEZ	4151 de 2023	CNE-E-DG-2023-028879	SIN PRUEBAS
26.	18610838	JORGE MARIO LOTERO HERRERA	4151 DE 2023	CNE-T9800-54127	APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023). APORTÓ CERTIFICADO ADRES ACTUALIZADO.
27.	19474253	CESAR AUGUSTO GALLEGO ARBELAEZ	4151 DE 2023	CESAR AUGUSTO GALLEGO ARBELAEZ	APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO. ÉL CIUDADANO APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023). EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO.
28.	24304689	MARIA DEL SOCORRO GIL MEJIA	4151 de 2023	CNE-T9506-54216	CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD. COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO. COMPROBANTE DE PAGO VECINDAD
29.	24851118	LUCEY GARCIA VALDES	4151 DE 2023	CNE-T2394-54397	APORTÓ CERTIFICADOS DE IMPUESTO PREDIAL.
30.	24953995	DORA INES MURILLO RINCON	4151 DE 2023	CNE-T3987-54453	APORTÓ CERTIFICADOS DE IMPUESTO PREDIAL. APORTÓ TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAÍZ (ESCRITURAS).
31.	29620847	MARIA MELVA FRANCO DIAZ	4151 DE 2023	CNE-T4872-54636	PRESENTA CERTIFICADO ELECTORAL DEL AÑO 2022 Y SERVICIOS PÚBLICOS A NOMBRE DE OTRA PERSONA

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
32.	30231422	NATALIA PRIETO RAMIREZ	4151 DE 2023	CNE-T2841-54663	CERTIFICADO ELECTORAL ELECCIONES PRESIDENCIALES 2022
33.	30276821	MARTHA LUCIA GIRALDO CASTRILLON	4151 DE 2023	CNE-T4761-54672	VOUCHER DE PAQUETERÍA TERRESTRE
34.	30325541	LINA MARIA OCAMPO TORO	4151 de 2023	CNE-E-DG-2023-024285	COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO. ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES, FACTURA DE CONJUNTO RESIDENCIAL
35.	30406824	NANCY RONDON MARTINEZ	4151 DE 2023	CNE-T6606-54729	APORTÓ COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
36.	31657731	SANDRA JOHANA TAMAYO GUTIERREZ	4151 de 2023	CNE-T5701-54783	CÁMARA DE COMERCIO - CONFECANAMARA - CERTIFICADO MERCANTIL. COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4). CNE-T5701-54783
37.	33965336	KELLY JOHANA ECHEVERRY TABARES	4151 DE 2023	CNE-E-DG-2023-018763	EL CIUDADANO APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023). APORTÓ COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
38.	34057942	LUZ MERY MARIN BEDOYA	4151 de 2023	CNE-E-DG-2023-026072	SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023). COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO. TIQUETES AÉREOS, FORMULA MÉDICA A NOMBRE DE OTRA PERSONA, CERTIFICADO EPS A NOMBRE DE OTRA PERSONA DONDE ES BENEFICIARIA.
39.	34552875	BLANCA YANETH GUTIERREZ BALCAZAR	4151 de 2023	CNE-T7792-54889	SIN PRUEBAS
40.	38865769	GILMA GUTIERREZ BALCAZAR	4151 de 2023	CNE-T9594-54938	COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
41.	41457350	PIEDAD CONSUELO DEL SOCORRO MORENO SANCHEZ	4151 DE 2023	CNE-T1335-55001	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL QUE FIRMA COMO CODEUDOR MAS NO COMO ARRENDATARIO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL QUE FIRMA COMO CODEUDOR MAS NO COMO ARRENDATARIO
42.	42012242	LUZ MARINA SALAZAR OSORIO	4151 DE 2023	CNE-T4189-56955	APORTÓ CÁMARA DE COMERCIO - CONFECANAMARA - CERTIFICADO MERCANTIL.
43.	42013974	ALBA LUZ GOMEZ DUQUE	4151 DE 2023	CNE-E-DG-2023-018763	EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO. APORTÓ COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
44.	42015615	BLANCA MONICA CASTAÑO LOPEZ	4151 DE 2023	CNE-T6245-55108	APORTÓ CERTIFICADOS DE IMPUESTO PREDIAL.
45.	42023749	BLANCA DEL SOCORRO BUSTAMANTE BUSTAMANTE	4151 DE 2023	CNE-T8773-55117	RECIBO DE PAGO PLAN DE DATOS Y PLANILLA DE EPS, RECIBO DE PAGO PLAN DE DATOS Y PLANILLA DE EPS
46.	42085848	MARIA ALEYDA LADINO RAMIREZ	4151 DE 2023	CNE-T5594-55233	CERTIFICADO ELECTORAL 2022,VOUCHER DE PAQUETERÍA

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
47.	42087901	LIBIA DE JESUS MARIN GRAJALES	4151 DE 2023	CNE-E-DG-2023-018763	APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO. APORTÓ COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
48.	42106911	MARTHA ISABEL GOMEZ MURILLO	4151 DE 2023	CNE-T7201-55287	RUT DEL 2019
49.	42134124	LINA MARCELA GALVIS MARIN	4151 DE 2023	CNE-T7498-55382	APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
50.	42140028	VIBIANA ALEJANDRA SERNA QUINTERO	4151 DE 2023	CNE-E-DG-2023-018763	APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO. APORTÓ COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
51.	42142621	CAROLINA SANCHEZ MARIN	4151 DE 2023	CNE-E-DG-2023-018763	APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023). APORTÓ COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
52.	42146513	DIANA PAOLA QUINTERO OCAMPO	4151 DE 2023	CNE-T1663-55423	CERTIFICACIÓN LABORAL EN PEREIRA RISARALDA
53.	42158857	JENNY ALEJANDRA GARCIA ROMERO	4151 DE 2023	CNE-T8906-55475	APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023).
54.	42159980	VICTORIA EUGENIA BATERO CORREA	4151 DE 2023	CNE-T3047-55484	APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) (S).
55.	51865380	LUZ NELLY PARRA	4151 de 2023	CNE-E-DG-2023-024966	SIN PRUEBAS
56.	66815646	DORANICE ROPERO	4151 DE 2023	CNE-T4538-55734	APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) (S).
57.	66873117	INGRID VIVIANA MORENO BOLIVAR	4151 DE 2023	CNE-T7049-55737	APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) (S).
58.	77154205	ROBERTO ALEX CASTAÑEDA SUESCUM	4151 DE 2023	CNE-T3548-55847	APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) (S).
59.	79379470	RENE ANDRES BARBOSA NIÑO	4151 de 2023	CNE-E-DG-2023-024285	COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO. ACTA DE ENTREGA DE MATERIA, FACTURA DE CANARIAS PROPIEDAD HORIZONTAL
60.	80136550	ANDRES FELIPE ZULUAGA SIERRA	4151 de 2023	CNE-E-DG-2023-022554	SIN PRUEBAS
61.	94257123	JOSE GREGORIO PARDO GONZALEZ	4151 de 2023	CNE-T8179-56053	PROMESA DE COMPRAVENTA CNE-T8179-56053
62.	98533985	HECTOR HERNANDO JIMENEZ PEREZ	4151 DE 2023	CNE-T1908-56088	APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023).

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
63.	10047752 85	JUAN MANUEL LOPEZ TAPASCO	4151 de 2023	CNE-T6708- 56392	COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4). CNE-T6708-56392
64.	10047794 26	ISABELLA CANO SALAZAR	4151 DE 2023	CNE-T1644- 56418	PAGO DE MATRICULA EN LA UNIVERSIDAD DE PEREIRA RISARALDA. PAGO DE MATRICULA EN LA UNIVERSIDAD DE PEREIRA RISARALDA.
65.	10100063 22	DAYANNA OTALVARO CICERY	4151 DE 2023	CNE-T9902- 56582	APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023).
66.	10100999 77	YULY MARCELA CAVIEDES CUELLAR	4151 DE 2023	CNE-T7000- 56596	APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023).
67.	10135570 68	JUAN GABRIEL MONA RAIGOZA	4151 DE 2023	CNE-E-DG- 2023-018763	APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDOEL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO. CERTIFICADO DE SALUD NO VÁLIDO
68.	10207629 22	CLAUDIA MARCELA GARCIA CORTES	4151 DE 2023	CNE-T6560- 56704	APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023).
69.	10265797 29	ODAIR EMILIO GUAPACHA DELGADO	4151 de 2023	CNE-E-DG- 2023-026975	SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023). CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023)
70.	10538640 23	CAROLINA QUINTERO GALEANO	4151 DE 2023	CNE-T4189- 56955	APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023)
71.	10538694 04	JUAN PABLO GALINDO JIMENEZ	4151 DE 2023	CNE-T9036- 56958	PRESENTA SERVICIO PUBLICO CON NOMBRE DE OTRA PERSONA PRESENTA SERVICIO PUBLICO CON NOMBRE DE OTRA PERSONA
72.	10679107 78	TATIANA MILENA HERNANDEZ RACERO	4151 de 2023	CNE-E-DG- 2023-023323	CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD. CERTIFICADO UARIV ACTUALIZADO. COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO. COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4). CERTIFICADO DE HACIENDA, DE POLICÍA, FACTURA ILEGIBLE
73.	10859153 38	DIEGO FERNANDO MENESES GUERRERO	4151 de 2023	CNE-E-DG- 2023-021855	SIN PRUEBAS
74.	10879947 13	JUAN SEBASTIAN LOPEZ VALENCIA	4151 de 2023	#N/A	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023). CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) TIQUETES AÉREOS
75.	10880264 46	MARIA ALEJANDRA HURTADO HENAO	4151 de 2023	CNE-E-DG- 2023-023234 CNE-E-DG- 2023-023568	PANTALLAZO MENSAJE DE TEXTO CNE, FOTO RESOLUCIÓN
76.	10882450 04	JULIETH PAOLA MORALES VARGAS	4151 de 2023	CNE-E-DG- 2023-023141	TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAÍZ (TRADICIÓN Y LIBERTAD). SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023). FACTURA DE CONJUNTO RESIDENCIAL

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
77.	10882741 36	MARIA FERNANDA ARANGO LADINO	4151 DE 2023	CNE-T7714- 54023	APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023).
78.	10882743 78	MICHAEL DAVID QUIROGA SIERRA	4151 DE 2023	CNE-T5408- 57488	PRESENTA SERVICIO PUBLICO A NOMBRE DE OTRA PERSONA
79.	10882854 56	JENNIFER MORALES HENAO	4151 de 2023	CNE-E-DG- 2023-023394	SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023). CERTIFICADO ADRES ACTUALIZADO.
80.	10883125 52	VICTOR DUVAN LOPEZ VELEZ	4151 DE 2023	CNE-E-DG- 2023-018763	APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023). EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO.
81.	10883176 31	MELISSA CARMONA GOMEZ	4151 DE 2023	CNE-E-DG- 2023-018763	EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO.
82.	10883226 59	CHRISTIAN DAVID CORTES BEDOYA	4151 DE 2023	CNE-T1992- 57682	APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO.
83.	10883246 47	LAURA VICTORIA HIDALGO YEPES	4151 DE 2023	CNE-T4340- 57692	APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023). APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) (S).
84.	10883266 47	MATEO CARMONA GOMEZ	4151 DE 2023	CNE-E-DG- 2023-018763	EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO.
85.	10883377 93	ERIKA JASMIN GIRALDO RENDON	4151 DE 2023	CNE-T3978- 57758	APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023).
86.	10883407 29	MIGUEL ANGEL LOPEZ CARDONA	4151 DE 2023	CNE-T0974- 57768	APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) (S).
87.	10883500 33	JUANITA TRUJILLO RIOS	4151 DE 2023	CNE-T6163- 57816	ESCRITURA A NOMBRE DE OTRA PERSONA
88.	10885920 23	SANTIAGO ISRAEL BURBANO BENAVIDES	4151 DE 2023	CNE-T9089- 57871	APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) (S).
89.	10897465 41	DANIELA TORO GUARIN	4151 DE 2023	CNE-E-DG- 2023-018763	APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) (S).
90.	10937674 33	ANNY JULIETH TARAZONA SANCHEZ	4151 DE 2023	CNE-E-DG- 2023-018763	APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023). EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO.
91.	10958091 55	LEIDY NATHALIE RAMIREZ ALVAREZ	4151 DE 2023	CNE-T3189- 58011	APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
92.	11147877 01	YESENIA DIEZ MUÑOZ	4151 DE 2023	CNE-T5296- 58232	PRESENTA SERVICIO PÚBLICO CON NOMBRE DE OTRA PERSONA

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE	RESOLUCIÓN	RADICADO	PRUEBA APORTADA
93.	11147878 36	JOHAN STIVEN RIOS MOSQUERA	4151 DE 2023	CNE-T4725- 58233	APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) (S).
94.	11152537 99	ANDREA ROMERO GUERRERO	4151 de 2023	CNE-E-DG- 2023-017811	NO SE EXCLUYÓ
95.	11167950 96	LILIBETH GUZMAN SANTODOMINGO	4151 de 2023	CNE-E-DG- 2023-022648	SIN PRUEBAS
96.	11276140 41	JOSE RAFAEL CASTRO CASTRO	4151 DE 2023	CNE-T9747- 58361	APORTÓ SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023).
97.	11439946 84	ANGELICA MEJIA QUINTERO	4151 DE 2023	CNE-T2918- 58430	PRESENTA SERVICIO PUBLICO A NOMBRE DE OTRA PERSONA
98.	11524657 00	JAVIER ESNEYDER ARANZAZU SARASTY	4151 DE 2023	CNE-T1085- 58455	APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) (S).

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA.

2.1.1. Constitución Política.

“(…) Artículo 265: El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(…)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (…)”.

2.1.2. Ley 163 de 1994¹

“(…) ARTÍCULO 4. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (…)”.

2.2. DE LOS RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES SOBRE TRASHUMANCIA ELECTORAL.

2.2.1. Resolución No. 2857 de 2018².

¹ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

² “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(...) **ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.*

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

(...)

***ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

(...)

***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...).”*

2.2.2. Ley 1437 de 2011³.

*“(...) **ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.*

Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

(...)

***ARTÍCULO 77. REQUISITOS.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

³ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber. (...)

3. CONSIDERACIONES

El procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía adelantado por el Consejo Nacional Electoral, correspondió a lo que se consignó en la parte motiva de cada resolución objeto de recurso; a las medidas dictadas en el Decreto 1294 al 17 de junio de 2015⁴ expedido por el Ministerio del Interior, por lo que se efectuó el cruce de información acopiada de las bases de datos de **(i)** el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, **(iv)** el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **DPS**, **(v)** El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, **(vi)** el archivo Nacional de identificación y **(vii)** el histórico del censo electoral, que contienen información relacionada con los ciudadanos inscritos para votar en cada uno de los municipios del territorio nacional, y sobre todos los cuales arrojó como resultado la decisión de dejar sin efecto la inscripción de algunas cédulas de ciudadanía, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral en el lugar en que así se procedió.

Con todo, teniendo como fundamento las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley, le corresponde al Consejo Nacional Electoral dejar sin efecto la inscripción de las cédulas de ciudadanía, cuando se compruebe mediante procedimiento breve y sumario, que el inscrito no reside en el respectivo municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2857 de

⁴ “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre las inscripciones de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2018⁵ proferida por la Autoridad Electoral, concordante con el artículo 4 de la Ley 163 de 1994⁶ y el artículo 316 Superior⁷.

Luego entonces, la naturaleza breve y sumaria del procedimiento investigativo permite la adopción de decisiones sin que exista una controversia o contradicción previa, es decir, que para la protección del derecho a elegir y ser elegido se pueden adoptar decisiones con base en la prueba sumaria recaudada por el Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de los recursos de reposición que se interpongan contra sus decisiones por parte del titular del presunto derecho afectado o su apoderado debidamente acreditado, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contracción de la prueba, como parte del núcleo esencial del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

Además, con fundamento en lo establecido en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6. del Decreto 1294 de 2015, el cual consagró que: *"El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan"*; tesis convalidada por la Sección Quinta del Consejo de Estado, en providencia de 1998, así:

"(...) Este acto administrativo como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de Policía Administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo primero del Código Contencioso Administrativo cuyo fin es "evitar o remediar una perturbación orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas" y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo nacional electoral declarará sin efecto la inscripción, lo anterior es aplicable, aun cuando contra esta providencia procediera por la vía gubernativa, un recurso de reposición (...)". (Resaltado fuera del texto).

En efecto, la Resolución No. 2857 de 2018, en tratándose de recurso de reposición, ordenó en su parte dispositiva, lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*

⁵ *"Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones."*

⁶ *"Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción."*

⁷ *"Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción."*

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)."

Ante lo consignado en el acto administrativo que reguló el procedimiento de naturaleza breve y sumaria, esta Corporación debe señalar que le corresponde resolver de fondo los recursos de reposición impetrados y sobre los cuales el Consejo Nacional Electoral no se ha pronunciado. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de revocar directamente y de oficio la decisión de dejar sin efecto la inscripción de la cédula de ciudadanía, cuando se evidencie en cualquier momento que el ciudadano tiene su residencia electoral en el respectivo municipio.

Bajo estas premisas, el Consejo Nacional Electoral expresa que los recursos o solicitudes de revocatoria directa deben soportarse con elementos probatorios conducentes y pertinentes, que desvirtúen las decisiones adoptadas en los actos administrativos objeto de disenso por parte de los peticionarios y que demuestren efectivamente la residencia electoral, o genere al menos una duda razonable que permita ser resuelta en favor del ciudadano, pues no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido.

Ahora, impone señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos serán valoradas de manera conjunta, es decir, si la totalidad de los documentos a llegados es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, procederá a reponer la decisión atacada.

Sin embargo, aquellos recursos que sólo narran hechos y no se acompañan de pruebas pertinentes y/o conducentes, dará lugar a la no reposición, al no desvirtuarse la razón de la declaratoria inscripción irregular, en cada caso en específico.

Por otra parte, en lo que respecta a los recursos que sean interpuestos de manera extemporánea y otras situaciones que se llegaren a evidenciar; se evaluará la posibilidad de acudir a la revocatoria directa en pro de garantizar el derecho de defensa y contradicción y en cuanto a la petición de revocatoria directa, esta procederá en cualquier tiempo.

4. VALORACIÓN DEL ACERVO PROBATORIO

Procede la Sala del Consejo Nacional Electoral a precisar los criterios que se tendrán en consideración para la evaluación del acervo probatorio allegado al proceso como parte integral de cada recurso de reposición presentado.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.1. CERTIFICACIONES DE VECINDAD EXPEDIDAS POR LOS ALCALDES MUNICIPALES O SU DELEGADO.

En virtud de los artículos 82 del Código Civil y 333 Numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, faculta a los alcaldes municipales para recibir las manifestaciones de ánimo de avecindamiento en el respectivo municipio.

Por ello, el certificado de vecindad, al ser un documento público expedido por autoridad competente, se presume auténtico y configura prueba válida para acreditar residencia objetiva en un municipio, siempre y cuando **i)** el ciudadano haya manifestado su ánimo de avecindarse, **ii)** ante el Alcalde Municipal o ante quien éste expresamente haya delegado.

Ahora bien, frente a los recursos, cuya fundamentación se encuentra en la certificación expedida por el Alcalde y/o Secretario de Gobierno, **iii)** sus efectos no se surtirán sino dos meses después de haberlo proferido.

El artículo 82 del Código Civil dispone:

*“(...) Presúmase también el domicilio de **la manifestación** que se haga **ante el respectivo prefecto o corregidor**, del ánimo de avecindarse en un determinado distrito. (...)”.*

Al respecto, la sentencia del 15 de noviembre de 2001 del Consejo de Estado, Sección Quinta sobre el tema dijo:

“(...) De acuerdo con los artículos 82 del Código Civil y 333, numeral 4º, del Código de Régimen Político y Municipal, el Alcalde puede certificar la vecindad de una persona que manifieste su “ánimo de avecindarse” en una localidad. (...)”.

En este sentido, el Alcalde Municipal como máxima autoridad del municipio, es el único que puede certificar la residencia de una persona en el municipio que dirige. Sin embargo, pudiéndose delegar esta función, las certificaciones expedidas por esta autoridad serán tenidas como residencia.

En este orden de ideas, los recursos que están sustentados en Certificaciones de vecindad no expedidos por los alcaldes o sus delegados plenamente certificados, no permiten a esta Corporación, probar la residencia de los recurrentes.

4.2. CERTIFICACIONES O CONTRATOS LABORALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NOMBRAMIENTO O TRASLADOS Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Las diferentes constancias o certificaciones para acreditar residencia electoral en el respectivo municipio, deberán haber sido expedidas en los años 2021, 2022 y 2023, teniendo en cuenta que

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

las inscripciones de cédulas de ciudadanía se realizaron durante esos periodos. Ahora bien, cuando sean expedidas por entidades públicas que presten sus servicios en el municipio tendrán que estar libradas por el funcionario competente para ello y en tratándose de entidades privadas se deberá indicar de manera inequívoca la existencia de la empresa y que la misma tiene sede en ese municipio.

Sobre la eficacia de los documentos aportados, cabe advertir lo dispuesto en los artículos 243 y 244 del Código General del Proceso, que rezan:

*“(…) **ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS.** Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, video grabaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.*

Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

***ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO.** Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuye el documento.*

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución. El documento público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad. Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su autenticidad.

Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.

Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones. (...)”.

4.3. DECLARACIONES EXTRA-JUICIO.

Las declaraciones juramentadas, ya sea de los impugnantes o de terceros, sí no están acompañadas de algún otro soporte en el que conste su residencia electoral, no tendrán la capacidad de desvirtuar la decisión adoptada en la Resolución recurrida, toda vez que allí solo se da fe de lo manifestado por los ciudadanos sin que se les solicite algún documento que respalde esas afirmaciones.

Luego entonces, en relación a los escritos declarativos, por si solos esta manifestación no puede considerarse como idónea para declarar la residencia, pues la norma electoral es clara en

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

determinar que la persona al momento de inscribir su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto, lo hace bajo la gravedad de juramento, y es ese juramento precisamente el tema de debate, pues si bien es cierto que se aporta una declaración juramentada de residencia suscrita por el mismo ciudadano, este se constituye en un documento de carácter privado que se asimila a la declaración hecha por el mismo al momento de la inscripción de la cédula, afirmación que fue impugnada y calificada con mérito suficiente para ser declarada sin efecto, por lo que este medio por sí solo no tiene la capacidad para modificar la decisión inicial.

4.4. CERTIFICACIONES DEL SISBEN, BDU A - ADRES, ANSPE, DPS, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Si los ciudadanos presentan al proceso un certificado que encuadra dentro de los criterios de temporalidad que el Consejo Nacional Electoral acogió para validar la residencia en un determinado municipio (2021 – 2022 - 2023), se revisará el cruce de la base de datos para determinar si ello obedeció a que los registros enviados a esta Corporación fueron de las bases de datos actualizadas o si existió alguna inconsistencia en el caso particular, pero siempre tomando en consideración que los documentos allegados estén relacionados con el nombre y número de identificación del recurrente y municipio.

4.5. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS.

Los contratos de arrendamiento, son un documento idóneo para probar que se habita en un determinado inmueble, por lo que el Consejo Nacional Electoral los tomará como una prueba positiva, en orden de acreditar la residencia electoral, siempre y cuando esté relacionado con el nombre y número de identificación del recurrente, dirección del inmueble y municipio.

4.6. CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE INMUEBLES O CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.

Frente a estos documentos, considera la Sala del Consejo Nacional Electoral, que si los ciudadanos presentan al proceso un certificado que encuadra dentro de los criterios de temporalidad para validar la residencia en un determinado municipio, se tendrán en cuenta para probar la residencia electoral, puesto que implica un **arraigo** con el municipio, en tanto que, al tener una propiedad, les asiste un interés directo que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad. Empero y para tal efecto, los documentos deberán estar a nombre del ciudadano recurrente y con fecha de expedición dentro de los periodos anuales 2021, 2022 y 2023.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

También esta clase de documentos se calificarán como prueba de residencia, cuando se encuentren a nombre de otra persona y el ciudadano recurrente aporte otro elemento probatorio adicional en el que se dé cuenta que existe una relación de consanguinidad o de afinidad con quien figura como titular del inmueble en la respectiva constancia.

4.7. RECIBOS O FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Frente a estos documentos, la Sala del Consejo Nacional Electoral, sostiene que si los ciudadanos presentan al proceso un recibo de algún servicio público domiciliario se tendrán en cuenta para validar la residencia en un determinado municipio, los cuales deberán contener el nombre del recurrente, el municipio donde se presta el servicio, con fecha de expedición de los periodos 2021, 2022 y 2023 y se tendrán en cuenta para probar la residencia electoral, puesto que implica un **arraigo** con el municipio, en tanto que al tener una obligación de pago de un servicio público domiciliario les asiste un interés directo que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad.

4.8. COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO DE MATRIMONIO O PARTIDAS DE BAUTISMO Y/O MATRIMONIO.

Los documentos donde conste que los ciudadanos nacieron, fueron bautizados o contrajeron matrimonio en ese municipio, y no acrediten que actualmente sostienen un vínculo material con esa municipalidad, no constituyen elemento probatorio válido y suficiente para probar la residencia electoral.

Al respecto debe señalarse que la acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral, pues para documentar el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 316 Superior, es necesario componer varios indicios que confirmen la veracidad de la residencia electoral. De igual manera cabe advertir que la expedición de la cédula de ciudadanía en un determinado lugar, no acredita por sí sola la residencia, pues este no es requisito para su expedición.

4.9. CERTIFICADOS DE ESTUDIO.

En relación con los certificados de estudio, se presumirá que el ciudadano habita en ese municipio, cuando sean expedidos en los periodos 2021, 2022 y 2023, esto teniendo en cuenta que la investigación adelantada correspondió a las inscripciones realizadas entre 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 para Autoridades locales del 29 de octubre de 2023.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.10. CERTIFICACIONES BANCARIAS.

Las certificaciones bancarias, donde conste que el recurrente tiene algún tipo de vínculo financiero, no garantizan que en efecto el ciudadano tenga su residencia electoral en ese municipio, por lo que esa certificación por sí sola no goza de la garantía de plena prueba para acceder a reponer la decisión atacada, en tanto que dicha circunstancia no conlleva obligatoriamente que el titular tenga residencia en el municipio u otra de las condiciones advertidas en la ley como demostración de la residencia electoral.

4.11. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES

Los contratos mediante los cuales se realice una compra de un bien mueble, no dan cuenta de que el ciudadano habite en ese municipio o tenga algún negocio en el mismo, por lo que esta Corporación no tomará ese documento como prueba positiva de la residencia electoral.

4.12. CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN), RESPECTO DE LA CONDICIÓN DE REINCORPORADOS.

Los documentos donde conste la condición de reincorporados serán tomados en cuenta como prueba positiva, con base en lo expresado por el Acto Legislativo No. 3 de 2017⁸, que sobre la responsabilidad que tienen las autoridades del Estado en el sentido de garantizarle a esa población el ejercicio de derechos de nivel fundamental, entre ellos el derecho a elegir y ser elegido.

4.13. CERTIFICACIONES DE MATRÍCULAS MERCANTILES EXPEDIDAS POR CÁMARA DE COMERCIO.

Frente a estos documentos, el recurrente que quiere probar su residencia en el respectivo municipio, deberá allegar copia de la matrícula mercantil bien sea como persona natural o jurídica, donde se logre determinar el nombre y número de matrícula del establecimiento de comercio.

El ciudadano al tener vínculos comerciantes con la respectiva municipalidad, esto implica un arraigo con esa jurisdicción, en tanto le asiste un interés que se deriva de un sentido de pertenencia con el municipio.

El Consejo de Estado, Sección Quinta, dentro del expediente No. 3704 de 2005, con ponencia de la Magistrada María Noemí Hernández Pinzón, manifestó:

“(…) La residencia electoral es un concepto que desborda con creces el concepto de lugar de habitación. Se trata de un vínculo relacional existente entre una persona, y determinado lugar,

⁸ “Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

fundado en criterios a fines al del domicilio definido por el artículo 78 del C.C., esto es "El lugar donde un individuo está de asiento, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio, determina su domicilio civil o vecindad". (...)".

El anterior criterio, lo reitera esa Corporación en el radicado No. 3861 de 2003, donde expresa:

*"(...) **El ciudadano puede tener vínculos extralocales que lo atan a un municipio distinto a aquel en el que tiene su residencia.** Por razones de negocios, de profesión, de trabajo, de nexos familiares, que lo pueden llevar a fijar su residencia electoral en lugar diferente al que corresponde su vivienda, es decir, donde habitualmente ejerce su profesión, trabaja o tiene sus negocios o familiares, lo cual es perfecta y legalmente admisible. (...)"*

Por último, el Consejo Nacional Electoral en el Concepto 3085 de 2006, M.P. Carlos Ardila Ballesteros, indicó:

*"(...) De manera que el vocablo "residir" implica mantener relación material en el territorio del municipio al que se aspira, bien porque vive o ejerce personalmente su profesión o negocio **condicionado a que dicho vínculo sea permanente y no circunstancial como el que solo va a constatar cómo están funcionando sus negocios.** (...)"*. (Negrillas fuera de texto)

4.14. COPIA DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE LOS AÑOS 2019 y 2023.

Respecto de las copias de inscripción de candidatos a la Alcaldía, Concejo u otras corporaciones locales, será tomado como prueba válida, toda vez que no fueron reputadas en los tiempos de la revocatoria de la inscripción.

4.15. COPIAS DEL FORMULARIO CONTRASEÑA DE INSCRIPCIÓN E-4.

No serán tenidos en cuenta por la Corporación para acreditar la residencia electoral, pues es precisamente la inscripción de la cédula de ciudadanía para votar en un municipio lo que se debate en esta actuación administrativa.

4.16. SOLICITUDES DE PRACTICA DE PRUEBAS TESTIMONIALES Y VISITAS DOMICILIARIAS.

Este tipo de peticiones serán denegadas por el Consejo Nacional Electoral en la medida en que el proceso que se adelanta para dejar sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, por expreso mandato legal, es breve y sumario. Esto significa que la actuación administrativa se encuentra gobernada por el principio de economía procesal y de colaboración de las partes, e implica que, en atención a la acción especial que en estos casos adelanta la Corporación, el procedimiento deba surtirse de manera ágil y con trámites simplificados, de forma que pueda obtenerse una resolución pronta y expedita que haga de la misma una decisión eficaz.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Por lo tanto, toda vez que a juicio de la Sala los testimonios y declaraciones por si mismas no tienen la virtualidad de acreditar o desvirtuar la residencia electoral, decretar su práctica resultaría inocuo y una dilatación innecesaria e inútil para la actuación.

De igual forma, tampoco se ordenarán las visitas domiciliarias solicitadas por los recurrentes, lo anterior precisamente para garantizar la brevedad y eficacia del proceso, pues si se ordenaran visitas domiciliarias para todos los ciudadanos a los que su inscripción de la cédula de ciudadanía les fue dejada sin efecto, se tergiversaría la naturaleza propia del proceso degenerando en un procedimiento de nunca acabar.

Es oportuno resaltar que, tal y como se dejó sentado en los fundamentos jurídicos de la decisión impugnada, el Decreto 1294 del 17 de junio de 2015⁽⁹⁾ expedido por el Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral, como fueron, entre otros, los cruces por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de la información suministrada por los ciudadanos al momento de la inscripción con las bases de datos de SIBEN, ADRES, DPS, ANSPE e IGAC.

Por tanto, en los casos en que, en atención a los demás elementos probatorios que hacen parte de la investigación, se determinó que un ciudadano residía en un municipio o en otro, la Corporación no decretará, con ocasión de los recursos presentados, la práctica de visitas domiciliarias para comprobar o controvertir tal conclusión. El deber de colaboración que rige para las partes en esta clase de procesos impone la necesidad que, en esta instancia del procedimiento, sean los mismos intervinientes, y no la Corporación, quienes se esfuercen en aportar las pruebas que respalden sus afirmaciones.

5. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN

La Resolución No. 2857 de 2018, reglamentó el procedimiento para la presentación de los recursos de reposición en contra de las decisiones donde adopten decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía, dejando consignado en su artículo décimo segundo *ibídem* los requisitos mínimos que deben contener los recursos de reposición, los cuales son: “**i) Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido, ii) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de**

⁹“Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*inconformidad, **iii**) Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer, **iv**) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio”.*

Por otro lado, en el inciso primero del artículo décimo segundo de la Resolución *ibídem*¹⁰, determino el término en el cual los ciudadanos pueden presentar los recursos de reposición, el cual finaliza a los cinco días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive del acto administrativo donde se resolvieron los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. 4151 del 7 de junio de 2023.

Por otro lado, la Corporación considera que las oposiciones impetradas contra los precitados actos administrativos, en primer lugar, debieron ser interpuestos ante **(i)** el Consejo Nacional Electoral en la sede electrónica atencionalciudadano@cne.gov.co y/o de forma física, **(ii)** las Registradurías Municipales donde realizaron la inscripción de la cédula de ciudadanía. Además, y como se debe soportarse sobre fundamentos jurídicos que desvirtúen la decisión adoptada en ese acto administrativo, dado que no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido, sino que corresponde argumentar documentación que soporte suficientemente el vínculo de residencia que se tiene con el municipio, a través de los medios probatorios idóneos, como se expuso en líneas anteriores.

Igualmente, para efectos de la legitimación en la causa, los recursos deben ser presentados por la persona que inscribió su cédula de ciudadanía o por intermedio de su representante legal, so pena de ser rechazados de plano.

Así mismo, los ciudadanos que presenten recurso de reposición sin que les haya dejado sin efecto la inscripción de sus cédulas de ciudadanía, les será rechazado de plano.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER y en consecuencia estarse a lo resuelto en la Resolución No. 4151 del 7 de junio de 2023 frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo, según el argumento que se expone a continuación:

¹⁰ “La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.”.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO
1.	4431018	REINEL ANTONIO ARREDONDO BEDOYA	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
2.	4583532	JOHNY ALEXANDER RAMIREZ PARRA	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO.
3.	4589123	LUIS EVELIO MONTOYA AGUDELO	CONSULTA COMPROBANTE DEL TRAMITE DE INSCRIPCIÓN E4
4.	9862311	EISENHOWER TREJOS CALVO	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
5.	10007457	RENE LISIMACO CARMONA SIERRA	EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
6.	10101766	ORLANDO ANTONIO LOPEZ HERRERA	CERTIFICACIÓN DE VECINDAD EXPEDIDA POR SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL MES DE AGOSTO
7.	10134887	MARINO ANTONIO MARQUEZ BEDOYA	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE CERTIFICADO BANCARIO. FACTURA DE ROYAL PRESTIGE
8.	10238609	GUSTAVO LOPEZ OCAMPO	SIN PRUEBAS
9.	10258283	SAMUEL CHICA CORTES	EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. CERTIFICADO DE VACUNACIÓN EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
10.	10288774	HERNAN OCTAVIO HERNANDEZ GALINDO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO.
11.	14895014	HECTOR FABIO JARAMILLO RINCON	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
12.	15927819	CARLOS ARTURO BLANDON BALLESTEROS	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
13.	16074902	JONATHAN MAURICIO LONDOÑO GIRALDO	CERTIFICADO ELECTORAL ELECCIONES PRESIDENCIALES

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO
14.	16453932	JHON FREDY RIOS SOLANO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
15.	18389664	JHON GARCIA GUTIERREZ	CONTRATO LABORAL EN CALARCÁ, QUINDÍO
16.	18515459	FABIO ANDRES JIMENEZ GOMEZ	SIN PRUEBAS
17.	19474253	CESAR AUGUSTO GALLEGO ARBELAEZ	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO.
18.	24304689	MARIA DEL SOCORRO GIL MEJIA	EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD. COMPROBANTE DE PAGO VECINDAD
19.	29620847	MARIA MELVA FRANCO DIAZ	PRESENTA CERTIFICADO ELECTORAL DEL AÑO 2022 Y SERVICIOS PÚBLICOS A NOMBRE DE OTRA PERSONA
20.	30231422	NATALIA PRIETO RAMIREZ	CERTIFICADO ELECTORAL ELECCIONES PRESIDENCIALES 2022
21.	30276821	MARTHA LUCIA GIRALDO CASTRILLON	VOUCHER DE PAQUETERÍA TERRESTRE
22.	30325541	LINA MARIA OCAMPO TORO	EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. ACTA DE ENTREGA DE MATERIALES, FACTURA DE CONJUNTO RESIDENCIAL
23.	30406824	NANCY RONDON MARTINEZ	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
24.	33965336	KELLY JOHANA ECHEVERRY TABARES	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
25.	34057942	LUZ MERY MARIN BEDOYA	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. TIQUETES AÉREOS, FORMULA MÉDICA A NOMBRE DE OTRA PERSONA, CERTIFICADO EPS A NOMBRE DE OTRA PERSONA DONDE ES BENEFICIARIA.
26.	34552875	BLANCA YANETH GUTIERREZ BALCAZAR	SIN PRUEBAS
27.	38865769	GILMA GUTIERREZ BALCAZAR	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
28.	41457350	PIEDAD CONSUELO DEL SOCORRO MORENO SANCHEZ	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL QUE FIRMA COMO CODEUDOR MAS NO COMO ARRENDATARIO
29.	42013974	ALBA LUZ GOMEZ DUQUE	EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO
30.	42023749	BLANCA DEL SOCORRO BUSTAMANTE BUSTAMANTE	RECIBO DE PAGO PLAN DE DATOS Y PLANILLA DE EPS
31.	42085848	MARIA ALEYDA LADINO RAMIREZ	CERTIFICADO ELECTORAL 2022,VOUCHER DE PAQUETERÍA
32.	42087901	LIBIA DE JESUS MARIN GRAJALES	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
33.	42106911	MARTHA ISABEL GOMEZ MURILLO	RUT DEL 2019
34.	42140028	VIBIANA ALEJANDRA SERNA QUINTERO	CERTIFICADO DE SALUD(PEREIRA), CARNET DE VACUNACIÓN EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
35.	42142621	CAROLINA SANCHEZ MARIN	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
36.	42146513	DIANA PAOLA QUINTERO OCAMPO	CERTIFICACIÓN LABORAL EN PEREIRA RISARALDA
37.	51865380	LUZ NELLY PARRA	SIN PRUEBAS
38.	79379470	RENE ANDRES BARBOSA NIÑO	EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. ACTA DE ENTREGA DE MATERIA, FACTURA DE CANARIAS PROPIEDAD HORIZONTAL
39.	80136550	ANDRES FELIPE ZULUAGA SIERRA	SIN PRUEBAS
40.	94257123	JOSE GREGORIO PARDO GONZALEZ	PROMESA DE COMPRAVENTA
41.	1004775285	JUAN MANUEL LOPEZ TAPASCO	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
42.	1004779426	ISABELLA CANO SALAZAR	PAGO DE MATRICULA EN LA UNIVERSIDAD DE PEREIRA RISARALDA.
43.	1013557068	JUAN GABRIEL MONA RAIGOZA	EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. CERTIFICADO DE SALUD NO VÁLIDO EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO.
44.	1053869404	JUAN PABLO GALINDO JIMENEZ	PRESENTA SERVICIO PÚBLICO CON NOMBRE DE OTRA PERSONA

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO
45.	1067910778	TATIANA MILENA HERNANDEZ RACERO	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO UARIV ACTUALIZADO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD NO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4). CERTIFICADO DE HACIENDA, DE POLICÍA, FACTURA ILEGIBLE
46.	1085915338	DIEGO FERNANDO MENESES GUERRERO	SIN PRUEBAS
47.	1088026446	MARIA ALEJANDRA HURTADO HENAO	PANTALLAZO MENSAJE DE TEXTO CNE, FOTO RESOLUCIÓN
48.	1088274378	MICHAEL DAVID QUIROGA SIERRA	PRESENTA SERVICIO PÚBLICO A NOMBRE DE OTRA PERSONA
49.	1088312552	VICTOR DUVAN LOPEZ VELEZ	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO.
50.	1088317631	MELISSA CARMONA GOMEZ	EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA.
51.	1088322659	CHRISTIAN DAVID CORTES BEDOYA	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO.
52.	1088326647	MATEO CARMONA GOMEZ	EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA.
53.	1088350033	JUANITA TRUJILLO RIOS	ESCRITURA A NOMBRE DE OTRA PERSONA
54.	1093767433	ANNY JULIETH TARAZONA SANCHEZ	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ COPIA DE CEDULA-RCN-RCM-BAUTIZO NO VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO.
55.	1114787701	YESENIA DIEZ MUÑOZ	PRESENTA SERVICIO PÚBLICO CON NOMBRE DE OTRA PERSONA
56.	1116795096	LILIBETH GUZMAN SANTODOMINGO	SIN PRUEBAS
57.	1143994684	ANGELICA MEJIA QUINTERO	PRESENTA SERVICIO PÚBLICO A NOMBRE DE OTRA

ARTÍCULO SEGUNDO: REPONER la Resolución No. 4151 del 7 de junio de 2023, frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo, según el argumento que se expone a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO
1.	1089746541	DANIELA TORO GUARIN	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO
2.	10139568	CARLOS ALBERTO GARCIA RAMIREZ	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA CARTA DE AUMENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y/O VECINDAD EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE (ALCALDÍA) NO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4).
3.	1010099977	YULY MARCELA CAVIEDES CUELLAR	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA.
4.	1152465700	JAVIER ESNEYDER ARANZAZU SARASTY	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) VALIDO(S).
5.	1114787836	JOHAN STIVEN RIOS MOSQUERA	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) VALIDO(S).
6.	1095809155	LEIDY NATHALIE RAMIREZ ALVAREZ	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO.
7.	1088340729	MIGUEL ANGEL LOPEZ CARDONA	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) VALIDO(S).
8.	1088337793	ERIKA JASMIN GIRALDO RENDON	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA.
9.	1088274136	MARIA FERNANDA ARANGO LADINO	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA.
10.	1053864023	CAROLINA QUINTERO GALEANO	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO.
11.	1010006322	DAYANNA OTALVARO CICERY	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA.
12.	1020762922	CLAUDIA MARCELA GARCIA CORTES	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA.
13.	98533985	HECTOR HERNANDO JIMENEZ PEREZ	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA.
14.	77154205	ROBERTO ALEX CASTAÑEDA SUESCUM	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) VALIDO(S).
15.	66873117	INGRID VIVIANA MORENO BOLIVAR	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO.
16.	42159980	VICTORIA EUGENIA BATERO CORREA	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO.
17.	42158857	JENNY ALEJANDRA GARCIA ROMERO	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA.
18.	42134124	LINA MARCELA GALVIS MARIN	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO.
19.	10095569	ALVARO MONTOYA JARAMILLO	RECIBO DE PAGO DE ARRIENDO 2023 EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA VALIDA.
20.	9874556	GUSTAVO ARMANDO LOPEZ LOPEZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADOS DE IMPUESTO PREDIAL VALIDO.
21.	9697308	LUIS ALONSO OCHOA MARIN	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADOS DE IMPUESTO PREDIAL VALIDO.
22.	42015615	BLANCA MONICA CASTAÑO LOPEZ	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADOS DE IMPUESTO PREDIAL VALIDO.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO
23.	42012242	LUZ MARINA SALAZAR OSORIO	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA VALIDA SOBRE CÁMARA DE COMERCIO - CONFECANAMARA - CERTIFICADO MERCANTIL.
24.	24953995	DORA INES MURILLO RINCON	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADOS DE IMPUESTO PREDIAL VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA VALIDA SOBRE TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAÍZ (ESCRITURAS).
25.	24851118	LUCEY GARCIA VALDES	EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADOS DE IMPUESTO PREDIAL VALIDO.
26.	18610838	JORGE MARIO LOTERO HERRERA	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO ADRES ACTUALIZADO VALIDO.
27.	10142140	FRANCISCO JAVIER GOMEZ SOTO	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) VALIDO(S).
28.	1127614041	JOSE RAFAEL CASTRO CASTRO	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA.
29.	1088592023	SANTIAGO ISRAEL BURBANO BENAVIDES	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) VALIDO(S).
30.	66815646	DORANICE ROPERO	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) VALIDO(S).
31.	1088324647	LAURA VICTORIA HIDALGO YEPES	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA.
32.	2924657	JOSE RUBEN SANCHEZ FORERO	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO.
33.	1087994713	JUAN SEBASTIAN LOPEZ VALENCIA	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) NO VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VALIDO. EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA. TIQUETES AÉREOS
34.	10016441	BAYRON ROJAS BUILES	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) VALIDO(S). HV SIGEP
35.	10024507	ALEXANDER SALAZAR	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) VALIDO(S).CERTIFICADO A.S.I, DERECHOS DE PETICIÓN
36.	1088285456	JENNIFER MORALES HENAO	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA. EL CIUDADANO APORTÓ CERTIFICADO ADRES ACTUALIZADO VALIDO. 0
37.	1088245004	JULIETH PAOLA MORALES VARGAS	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA VALIDA SOBRE TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAÍZ (TRADICIÓN Y LIBERTAD). EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA DE SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) VALIDA FACTURA DE CONJUNTO RESIDENCIAL
38.	1026579729	ODAIR EMILIO GUAPACHA DELGADO	EL CIUDADANO APORTÓ CONTRATOS LABORALES (2021-2022-2023) VALIDO(S). EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA SERVICIOS PÚBLICOS (2021-2022-2023) NO VALIDA. 0
39.	31657731	SANDRA JOHANA TAMAYO GUTIERREZ	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA VALIDA SOBRE CÁMARA DE COMERCIO - CONFECANAMARA - CERTIFICADO MERCANTIL. EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA NO VALIDA SOBRE COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN (E4). CNE-T5701-54783

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MOTIVO
40.	10084450	JOSE ALBEIRO GALLEGO BRITO	EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA VALIDA SOBRE TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAÍZ (TRADICIÓN Y LIBERTAD). EL CIUDADANO APORTÓ PRUEBA VALIDA SOBRE TITULARIDAD DE PROPIEDAD DE FINCA RAÍZ (ESCRITURAS).

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR DE PLANO las solicitudes presentadas por los siguientes ciudadanos, toda vez que no fueron excluidos mediante Resolución No. 4151 del 7 de junio de 2023.

No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVO DE LA DECISIÓN
1	1115253799	ANDREA ROMERO GUERRERO	No se le excluyó la cédula de ciudadanía en la R. 4151 de 2023

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **DOSQUEBRADAS**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **RISARALDA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se resuelven los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de **DOSQUEBRADAS** Departamento de **RISARALDA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023

Aclara voto: Magistrado Álvaro Hernán Prada Artunduaga
Magistrada Maritza Martínez Aristizábal
Magistrado Alfonso Rafael Campo Martínez
Magistrado César Augusto Lorduy Maldonado
Magistrado Cristian Ricardo Quiroz Romero
Magistrada Fabiola Márquez Grisales
Magistrada Alba Lucía Velásquez Hernández

Vo. Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.

Revisó: Reynel David de la Rosa.

Aprobó: Uriel López Vaca. *ULV*

Revisó: Laureano Gómez L. *LGL*

Análisis de recursos: Daniela Arcila Restrepo

Radicado: Trashumancia Electoral – **DOSQUEBRADAS-RISARALDA**